JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintinueve de agosto de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 **007 2020 00074** 00
Decisión	ORDENA ARCHIVO DEMANDA

Se incorpora, al cuaderno de medidas, respuesta al oficio de embargo N°2041, dirigido al pagador ASOCIACIÓN GESTORES UNIDOS POR COLOMBIA "AGRUC", donde se nos comunica que NO procede el embargo toda vez que el señor OMAR ALONSO ALVARADO ACEVEDO no ostenta vínculo civil o laboral alguno que permita la ejecución de las retenciones.

De otro lado, conforme al escrito allegado por el apoderado demandante, y lo reglado en el artículo 92 del Código General del Proceso, se autoriza el retiro de la presente demanda Ejecutiva instaurada por la COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL "COMUNA" en contra de OMAR ALONSO ALVARADO ACEVEDO.

Si bien no se solicitó la devolución de anexos, atendiendo que la demanda se presentó de manera física se ordena su devolución, sin necesidad de desglose.

Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese las diligencias.

NOTIFÍQUESE[i] Y CÚMPLASE

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 141** hoy **30 de agosto de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7f1e86ff0dd010ef101ee2e0322f975a6e49c8bd2146bfca08d4586f879af87**

Documento generado en 29/08/2023 01:08:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica